

C. DR. JORGE MIRANDA CASTRO, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zacatecas 2021 – 2024, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Zacatecas, en Sesión Ordinaria de Cabildo número 05 de fecha 28 de enero del año dos mil veintidós y con fundamento en lo previsto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción II, 52 fracción XII, 54, 74 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado, ha tenido a bien aprobar y expedir el presente:

REGLAMENTO DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS PARA EL MUNICIPIO DE ZACATECAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y observancia obligatoria en el municipio de Zacatecas, y tienen como finalidad regular el funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Bajo Riesgo, con el objetivo de que las micro, pequeñas y medianas empresas en el Municipio puedan iniciar operaciones en un periodo máximo de dos días hábiles.

Artículo 2.- Se regirán bajo el presente reglamento, todos aquellos individuos interesados en establecer un giro con actividad considerada de bajo riesgo para la salud, el medio ambiente o la seguridad.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Catálogo de Giros SARE: Catálogo de Giros que comprende aquellas actividades económicas de bajo riesgo público y de bajo impacto ambiental, determinadas por la Administración Municipal para efectos del presente ordenamiento y homologado al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2019.
- II. FUA: Formato Único de Apertura empleado para la gestión de los diversos trámites integrados en el proceso SARE;
- III. SARE: (Sistema de Apertura Rápida de Empresas) Programa de Mejora Regulatoria implementado por la Administración Pública Municipal, cuyo objeto es reglamentar el inicio de operaciones de las actividades económicas publicadas en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo en un periodo no mayor a dos días hábiles.
- IV. Módulos SARE: Área física donde se operará y gestionará el proceso del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

- V. Manual de Operación SARE: Documento que describe el procedimiento, así como los tiempos de respuesta a los que deberán apegarse las autoridades municipales involucradas.

Artículo 4.- Las autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento son:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, quien podrá delegar sus facultades al Titular del Departamento de Fomento Económico;
- IV. El Tesorero Municipal, quien podrá delegar sus facultades al responsable de la emisión de las licencias de funcionamiento;
- V. El Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, quien podrá delegar sus funciones en el encargado de emitir la constancia de compatibilidad urbanística y/o anuencia ambiental; y
- VI. El titular de la Unidad de Protección Civil.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- El Ayuntamiento, como órgano superior del municipio, tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar el presupuesto correspondiente para la operación del módulo SARE;
- II. Aprobar el catálogo de giros de bajo riesgo que sean susceptibles de aperturarse a través del módulo SARE, así como el manual de operación y el formato único de apertura;
- III. Aprobar la coordinación de acciones con instancias federales y/o estatales relacionadas con el programa SARE; y
- IV. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos en la materia.

Artículo 6.- La autoridad responsable de la aplicación, coordinación y vigilancia del Sistema de Apertura Rápida de Empresas será la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, siendo sus facultades y atribuciones las siguientes:

- I. Vigilar y coordinar, de acuerdo al Manual de Operación SARE, el correcto funcionamiento de los módulos del sistema que se instalen en el municipio.
- II. Actualizar los trámites que se lleven a cabo en los módulos del sistema, de conformidad a los requisitos previstos en el presente ordenamiento.
- III. Establecer un fluido canal de comunicación entre la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado y la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, para informar sobre los avances, resultados e innovaciones del programa SARE.

- IV. Mantener estrecha relación con los operadores de los módulos del Sistema, gestionando los requerimientos de recursos humanos y materiales necesarios para su buen funcionamiento;
- V. Planear estrategias para una mayor coordinación con los tres órdenes de gobierno en la tramitación de las solicitudes presentadas en los módulos del sistema.
- VI. Promover ante la ciudadanía los beneficios del Sistema de Apertura Rápida de Empresas; y
- VII. Las demás que para el cabal cumplimiento de sus funciones le señale el Presidente Municipal.

Artículo 7.- El módulo SARE estará a cargo de un operador que será nombrado por el Presidente Municipal, quien preferentemente deberá contar con experiencia en la administración pública municipal, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar a los particulares los servicios de orientación, gestoría y resolución de los trámites que se realicen ante las dependencias municipales para la constitución e inicio de operaciones de las empresas susceptibles de incorporarse al SARE;
- II. Establecer la coordinación de acciones con otras dependencias del municipio relacionados con la operación del SARE;
- III. Solicitar la Compatibilidad Urbanística y la Licencia de Funcionamiento a las áreas correspondientes, para su resolución en un periodo máximo de dos días hábiles de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operación SARE;
- IV. Verificar la documentación entregada por el particular y orientarle en caso de presentar información incompleta;
- V. Establecer un canal de comunicación para envío / respuesta de documentos entre el interesado y la autoridad: vía correo electrónico o telefónico.
- VI. Administrar las bases de datos necesarias para llevar un registro de empresas establecidas en el marco del SARE, el número de empleos generados, la inversión comprometida en cada una de ellas y la demás información y estadística necesaria para llevar un seguimiento de la operación del SARE;
- VII. Enviar a las áreas correspondientes las solicitudes presentadas en el módulo, a fin de que se les de la respuesta correspondiente;
- VIII. Notificar a las áreas involucradas en el sistema sobre las empresas autorizadas a través del SARE, con apego a lo previsto en el manual de operación SARE; y
- IX. Aquellas que le señale el Secretario de Desarrollo Económico y Turismo para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 8.- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos, tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en el municipio;
- II. Expedir la licencia de funcionamiento a los giros comerciales contemplados en el catálogo de giros SARE; y

- III. Realizar el cobro de los derechos correspondientes a los trámites gestionados a través del SARE, de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio vigente al momento de realizar el trámite.

Artículo 9.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a través del Departamento de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades:

- I. Emitir las constancias municipales de compatibilidad urbanística en un periodo de un día hábil;
- II. Realizar las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad municipal de acuerdo al giro de que se trate;
- III. Emitir las licencias en materia ambiental; y
- IV. Cuando así corresponda, aplicar las sanciones por infracciones a la normatividad vigente.

Artículo 10.- La Unidad de Protección Civil, tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar las visitas de inspección que considere pertinentes, para verificar que los requerimientos de seguridad expresados al tenor del reglamento municipal en materia de Protección Civil, sean cumplidos; y
- II. Emitir las certificaciones y/o dictámenes de seguridad de los establecimientos comerciales de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operación.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 11.- Los gastos por concepto de operación del módulo municipal SARE que se establezca, correrán a cargo del presupuesto del municipio, de acuerdo a las partidas y montos que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 12.- Las empresas que deseen acceder al Sistema de Apertura Rápida de Empresas, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Formato Único de Apertura con la información solicitada;
- II. Identificación oficial con fotografía;
- III. Comprobante de domicilio;
- IV. Registro Federal de Contribuyentes o Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal sellado por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V. En caso de ser persona jurídico colectiva, presentar acta constitutiva;
- VI. Documento idóneo para acreditar la propiedad o la posesión legítima del inmueble en donde se pretenda aperturar el giro.

Artículo 13.- El tiempo de resolución a las solicitudes que reciba el módulo SARE será de dos días hábiles, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Que la actividad a desarrollar se encuentre dentro de las enumeradas en el Catálogo de Giros SARE;
- b. Que se trate de predios menores a 100 metros cuadrados de superficie;
- c. Que no se realice ninguna remodelación o construcción en el predio en cuestión; y
- d. Que no se trate de actividades que involucren la venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 14.- En todos los giros que se autoricen a través del módulo SARE, se dará un término perentorio de diez días naturales para el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normatividad correspondiente al giro de que se trate, término en el cual no se podrán llevar a cabo por parte del municipio visitas de inspección. Una vez fenecido dicho término, la autoridad municipal correspondiente deberá realizar dichas visitas a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Formato Único de Apertura.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente reglamento, así como sus anexos consistentes en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo, el Manual de Operación y el Formato Único de Apertura, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal.

DADO en el Salón de Cabildo de la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, a los 28 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

SÍNDICO.-Ruth Calderón Babún. **REGIDORES**. - Luis Eduardo Monreal Moreno, Ma. Guadalupe Salazar Contreras, Samuel Reveles Carrillo, María Guadalupe Leticia Márquez Velasco, Luzma Elizabeth Mellado Díaz, Oscar Alberto Martínez Rodríguez, María Salma Sarahí Cruz Ávila, Darinka Exiquia de León Pérez, Ruth Dueñas Esquivel, Sergio Alejandro Garfías Delgado, Carlo Magno Lara Muruato, Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Georgina Alejandra Arce Ramírez y Felipe Marín Reyes. Rúbricas.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el despacho del C. Presidente Municipal, a los 28 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

RÚBRICAS

DR. JORGE MIRANDA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ZACATECAS

M. EN C. MA. MAGDALENA BELTRÁN
VÁZQUEZ
ENCARGADA DE LA SECRETARIA DE
GOBIERNO MUNICIPAL